

752

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 11 FEB 2022

Proceso N° 2021-00179.

En atención a que los ejecutados **Idaco Sociedad S.A.S.**, y **Reynaldo Barragán Vesga** se tuvieron por notificados en silencio (fl. 142), en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2°) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

2. Seguir adelante la ejecución en contra de **Idaco Sociedad S.A.S.**, y **Reynaldo Barragán Vesga** y a favor de **Banco de Occidente S.A.**, conforme al mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, el día 28 de julio de 2021 (fl. 54 y 55).

2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.

3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 4.500.000 =.

5. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2° del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El ~~subscribir~~ auto se Notifíco por Estado
No. 008 Fecha 14 FEB 2022

El Secretario(a), 

